



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773 - 9410 / 2773 - 9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



CONTRATO TEMPORAL CON LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE SIGUATEPEQUE

Nosotros: **FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal inscrito en el Colegio de Profesionales Forestales de Honduras con colegiación N.º 903, con tarjeta de identidad No. 0318-1980-00697, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua y actuando en mi condición de Gerente General de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque nombrado mediante Acta N.º 34 del día Viernes 3 de Octubre de 2008 por la Corporación Municipal de Siguatepeque, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" por una parte y por la otra, **MODESTO CORTES AMAYA**, mayor de edad, soltero, jornalero, hondureño, con identidad número 0318-1973-00517 y del domicilio de esta ciudad, departamento de Comayagua a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "EL TRABAJADOR"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente "CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO CON LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE SIGUATEPEQUE", el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**, el presente contrato regulará las relaciones laborales entre "EL TRABAJADOR" Y "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" en su condición de "EL CONTRATANTE".- **CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES**: "EL TRABAJADOR" estará bajo responsabilidad directa del Asistente de Operación y Mantenimiento/Catastro de Redes y del Jefe de Operación y Mantenimiento de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque, para lo cual deberá realizar las siguientes funciones: "EL TRABAJADOR" Brindara apoyo al personal de mantenimiento del servicio de agua potable para la ejecución de actividades de mantenimiento como ser: **A)** Identificación y reparación de fugas visibles y no visibles en la tubería de conducción, impulsión y distribución. **B)** Ampliaciones del sistema de distribución de agua potable, conexiones de acometidas domiciliarias. **C)** Mantenimiento general a los componentes del sistema de distribución de agua potable (obras de captación, plantas potabilizadoras, estaciones de bombeo y otros). **D)** Resolución a quejas y reclamos como ser faltas de agua y otros. **E)** Otras actividades que se estimen convenientes para el buen funcionamiento del sistema de distribución de agua potable. **F)** Cualquier otra actividad que a juicio de su jefe inmediato superior pudiera desarrollar. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO**. Tendrá una vigencia a partir del 11 de septiembre al 11 de octubre del 2019 mediante la solicitud ADS-07-19-479_OYM de fecha 09 de julio del 2019. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**. En Contraprestación a los servicios del TRABAJADOR, el EMPLEADOR se compromete a realizar este pago DE FORMA QUINCENAL por un valor de CINCO MIL OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"

Modesto
CORTES



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque

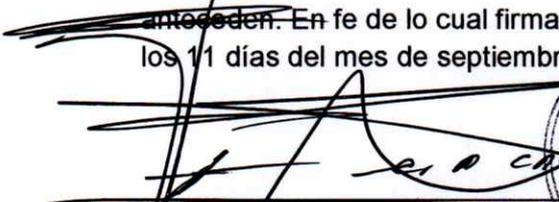
TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438

www.aguasdesiguatepeque.com

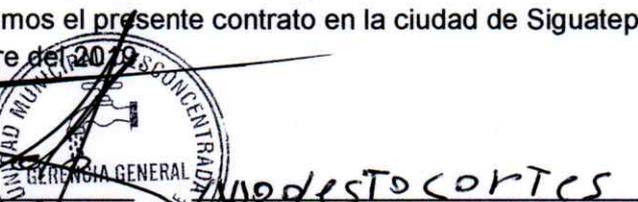
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



68/100 (L. 5,083.68) para ser un total de (L.10,167.36) DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 36/100. Este pago será cancelado en las oficinas de Administración de Aguas de Siguatepeque. **CLAUSULA QUINTA: DE LA CESION, SUSPENSION Y MODIFICACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se podrá suspender, terminar o modificar, por cualquiera de las causas siguientes: a) Por falta de cumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones y funciones contraídas en este contrato; b) Por las demás causas de rescisión o suspensión de los contratos estipulados en el Código del Trabajo. Todo lo anterior sin responsabilidad para las partes. c) El presente contrato podrá modificarse en cualquier momento si alguna de las partes así lo requiere y con el consentimiento de ambos. **CLAUSULA SEXTA: DE LA CONCILIACION.** Ambas partes se comprometen a cumplir todo lo relacionado en el presente contrato y a lo dispuesto en el Código del Trabajo. En caso de controversia se estará a lo dispuesto en las leyes laborales y vigentes en Honduras. **CLAUSULA SEPTIMA: RATIFICACION.** Ambos contratantes manifiestan estar de acuerdo a lo expresado en todas y cada una de las cláusulas que anteceden. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Siguatepeque, a los 11 días del mes de septiembre del 2019.


ING. FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ
"AGUAS DE SIGUATEPEQUE"




MODESTO CORTES AMAYA
"EL TRABAJADOR"

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"